

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Solér, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 3r rs. cada trimestre, según contrato. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 24.

Miércoles 23 de Marzo de 1842.

S. C. 109

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 29.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 de Agosto del año proximo pasado se ha servido decirme lo que sigue.

«He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta que hace V. S. en su respecto á si á pesar de lo resuelto en 23 de Junio proximo pasado para que las oficinas de Amortizacion se encargasen de administrar y recaudar los fondos del canal denominado de Maria Cristina debiera ejercer el Gobierno politico la misma vigilancia que antes sobre distribucion de aguas y cuantos negocios ocurran en el particular; y enterada S. A. se ha servido resolver diga á V. S. que aquella resolucion en nada puede desvirtuar ni contrariar lo dispuesto en la materia, en la Real orden de 20 de Junio de 1839, asi como las facultades que estan cometidas á las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales por la ley de 3 de Febrero de 1823.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 21 de Marzo de 1842. =Diego Montoya.=Seño-

res Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Otra número. 30.

El mismo Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del actual se ha servido dirigirme de orden de S. A. la circular siguiente.

«Por circular de 21 de Junio ultimo se recomendó á la vigilancia y celo de V. S. la persecucion del contrabando, que afectando á un tiempo la moral y buenas costumbres daña á los intereses del Estado, ocasionando una notable baja en sus rentas; y por otra de 16 de Agosto del mismo año proximo pasado comuniqué á V. S. las medidas que S. A. el Regente del Reino tuvo por conveniente se adoptasen, á fin de que aquella disposicion produjese los saludables efectos que se propuso al dictarla: prevenciones dirigidas esencialmente á sugetar á ciertos requisitos la concesion de licencias para uso de armas, y la expedicion de todo pasaporte para los pueblos del campo de Gibraltar, costas y fronteras, y tambien para cualquier otro punto del Reino respecto á las personas que no tuviesen modo honesto y lícito de vivir, especialmente las que se hubieren ocupado en el contrabando, ó sido procesadas. Sin embargo, ha llegado á noticia del Gobierno que, acaso por el poco celo de algunos funcionarios ó por consideraciones mal

entendidas de las autoridades locales, se halla en algunas provincias tan recomendado servicio nuevamente en el caso de ser vigilado por los Gefes superiores de ellas; necesidad que en el dia se hace doblemente sentir porque asi los defraudadores del Tesoro nacional como los enemigos del orden público se valen simultaneamente de cuantos medios les sugieren ambos objetos para llevar adelante sus criminales miras. En su consecuencia ha dispuesto S. A. se reproduzca á V. S. todo lo que por las dos citadas circulares se le previno, para que poniendose V. S. de acuerdo en cuanto lo crea necesario, con las demas autoridades de esa provincia se obtenga el fin de que fueron objeto tan cumplidamente como el bien del pais reclama y entonces produjo; exijiendose al efecto la mas severa responsabilidad á quien en ella pueda incurrir, y dandome V. S. parte de cuanto conceptue conveniente poner en conocimiento de S. A. para su ulterior resolucion."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y á fin de que las disposiciones de S. A. el Regente del Reino tengan en la parte que á VV. corresponda el mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 21 de Marzo de 1842. =Diego Montoya. = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Venta de bienes nacionales.

SUBASTAS.

Por disposicion del Sr. Intendente de la provincia se anuncia el remate de las fincas que se dirán, con sugesion á los Reales decretos é instrucciones que rigen en la materia, el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital el dia 30 de Abril proximo ante el Sr. Juez de primera instancia de ella y por la escribania de D. Manuel Salvador Villora, con citacion del Caballero Sindico procurador y mi asistencia.

Procedente de S. Francisco de esta capital.

De 9 á 10 de la mañana, un cocedor ruinoso, sito en la calle de Albarberos, capitalizado en 888 rs. en que sale á subasta.

Idem de Justinianas de idem.

De 10 á 11, una parte de casa en la calle nueva tasada en 3736 rs. id. id.

Idem de Franciscas de idem.

De 11 á 12, una casa horno en la calle del Padre Romano, capitalizada en 8212 rs. 17 mrs. id. id.

De 12 á 1, otra casa en dicha calle tasada en 7865 rs. id. id.

Lo que se anuncia para noticia de los interesados que quieran licitar las repetidas fincas que con mas espresion constan en el boletin numero 9 de 30 de Enero ultimo. Albacete 19 de Marzo de 1842 =El Comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Clero Secular.

Nota 1.^a de las fincas rusticas y urbanas existentes en esta provincia procedentes del Clero Secular, las cuales se hallan declaradas en venta por la ley de dos de Setiembre de 1841.

Procedentes de la Fabrica de la Iglesia de Alatoz.

1 Una casa calle de Alpera, habitada por el párroco de dicha Villa.

Idem del Clero de Albacete.

2 Otra id. en el alto que llaman de la Villa, arrendada en 200 rs. años á Martin Gallego.

3 Otra id. calle del Carmen, arrendada en 132 rs. años á Julian Rico.

4 Otra id. calle de Peñicas, arrendada en 264 rs. años á Pedro Rubio, y Agustina Molina.

5 Otra id. calle de San Anton, arrendada en 176 rs. años á Bartolome Herracz.

6. Otra id. que llaman la Ronda situada en la calle del Padre-Romano, arrendada á Isidro Trebol, Pedro Garcia, Diego Gomez, é hijo, y Manuel Alarcon en 517 rs. anuos.

7 Otra id. en dicha calle, arrendada por 308 rs. anuos á Fernando Ramirez.

8 Otra id. nombrada de las escalerillas, sita en la Plazuela de San Juan, arrendada por 72 rs. anuos á Rosa Sanchez.

9 Otra id. calle del Cura, arrendada por 550 rs. anuos á la Viuda de Telmo Vera.

10 Otra id. en el alto que llaman de la Villa, arrendada por 25 rs. mensuales á José Antonio Carrion.

11 Otra id. en el Callejon de las Vigas, arrendada por 198 rs. anuos á Gregorio Hortelano.

12 Otra id. callejon del Carmen, arrendada en 110 rs. anuos á Rafael Navarro.

13 Otra id. calle de la Caba, arrendada en 198 rs. anuos á Antonio Fabo.

Id. á la renta decimal de la Iglesia de Cartagena.

14 Una casa con varios corrales para ganado contigua á la plaza de los Toros de esta capital.

15 Una casa nombrada las Tercias, con sus jaraices, cocedores y corrales, y un jardin ó huerto inherente, sita en la plazuela del Hospital.

16 Otra id. llamada la Tercia vieja, sita en la calle de San Julian arrendada en 440 rs. anuos á D. Antonio Torres.

17 Otra casa Hospicio, que existe en el sitio de los Llanos, termino de esta Capital y de Chinchilla, procedente del Clero Secular de dicha ciudad á cargo de Salvador Castellanos.

Procedente de la hermita de la Concepcion en Alborea.

18 Un horno de pan cocer, callé de la Tercia arrendado en 160 rs.

19 Mitad de otro id. calle del Pozo id. en 50 rs.

20 Otro horno perteneciente á las Animas calle de Toya id. 120 rs.

21 Mitad de otro id. id. calle del Pozo id. 50 rs.

En Alcalá del Jucar.

22 Una casa en dicha Villa procedente de las Animas arrendada en 80 rs.

23 Otra id. id. en 48 rs.

24 Otra id. id. en 60 rs.

25 Otra id. id. en 80 rs.

26 Otra id á la pia memoria de S. Lorenzo junto á la Hermita id. en 60 rs.

27 Una casa terciá procedente de la renta decimal en la calle nueva sin arrendar.

En Alcaraz.

28 Una casa calle de las Beatas procedente de la fabrica sin arrendar.

29 Otra id. en la puerta nueva id. del santuario de Cortes arrendada en 110 rs.

30 Otra id. calle mayor id. á la Mitra arzobispal de Toledo arrendada en 660 rs.

31 Otra id. calle llamo id. id. sin arrendar.

32 Una casa Tercia calle mayor id. en 330 rs.

33 Otra casa calle de Comedias id. id. 110 rs.

34 Otra id. calle de Argelico id. id. 132 rs.

En Almansa.

35 Otra id. procedente de la Cofradia del Santisimo de dicha ciudad arrendada en 180 rs.

36 Otra id. id. calle de San José id. en 120 rs.

37 Otra id id id en 205 rs.

38 Otra id id id en 240 rs.

39 Otra id id id en 160 rs.

40 Otra id id calle del Mugron id en 100 rs.

41 Otra id id del Indiano id en 198 rs

42 Otra id id de D. Miguel id en 240 rs.

43 Otra id de la plaza en 120 rs.

44 Una casa horno id id de S. Juan en 365 rs.

En Alpera.

45 Otra id procedente de la Cofradia del Rosario de dicha villa calle de las Pistolas arrendada en 88 rs.

46 Otra id id id callejon de la Virgen en 77 rs.

En Ayna.

47 Otra id procedente de la fabrica calle del Postigo arrendada en 20 rs.

48 Un cuarto Bodega id sin arrendar.

49 Una casa procedente de Animas, calle de gracia id en 25 rs.

50 Una Bodega id calle de Patio sin arrendar.

En Balazote.

51 Una casa procedente de la Fabrica en la calle mayor arrendada en 200 reales.

52 Otra id id id en 88 rs.

53 Otra id id calle del Estanco en 275 rs.

54 Otra id id en 66 rs.

55 Una casa Tercia id id calle Mayor en 110 rs.

56 Otra id id id sin arrendar.

En Ballestero.

57 Una casa posada procedente de la Fabrica en la Plazuela del Meson, arrendada en 900 rs.

58 Una habitacion ó cuarto alto con bajo id junto á la Iglesia, sin arrendar.

59 Otro id id id.

En Barrax

60 Una casa procedente de la fabrica calle del Cura arrendada en 220 rs.

61 Otra id id calle de Almenas id en 209 rs.

62 Otra id id id de la Oliva sin arrendar.

63 Otra id id de la Cofradia de Animas calle de las Ogrdas id en 110 rs.

64 Otra id id calle de la Iglesia.

65 Una casa tertia procedente de la renta decimal de Toledo sin arrendar.

En Bogarra.

66 Una casa procedente del curato de dicha villa calle de la Citara sin arrendar.

67 Otra id id de la fabrica calle de la Muralla id.

68 Otra id id de Animas, Peñicas de San José arrendada en 80 rs.

69 Otra id id id del Canton en 50 reales.

70 Otra id id de S. Andres sin arrendar.

4
71 Otra id id del Patronato de Francisco Beolid calle de la Fragua id.

En el Bonillo.

72 Otra id procedente de la Fabrica calle de la Mortaja, sin arrendar.

73 Otra id. id. calle de la Virgen arrendada en 132 rs.

74 Otra id id calle de la Amargura en 88 rs.

75 Otra id id de la Hermita de San Sebastian en el puerto de este nombre sin arrendar.

76 Una casa Tercia id. de la renta decimal de Toledo.

En Casas de Lazaro.

77 Una casa procedente del Cabildo de Alcaraz frente á la Iglesia de dicha villa sin arrendar.

78 Otra id id id.

En Casas de Ves.

79 Un horno de pan cocer y argibe procedente de la fabrica calle de la Iglesia arrendada en 300 rs.

80 Una casa tertia id id calle de la plaza sin arrendar.

81 Un horno de Pan cocer id id calle del horno arrendado en 400 rs.

82 Un algive id id 40 rs.

83 Una casa calle de Estevan, sin arrendar.

En casas Ibañez.

84 Un horno de pan cocer procedente de la fabrica calle de San Jorge arrendado en 100 rs.

85 Otro id id de la hermita de Santa Catalina calle del horno en 120 rs.

86 Otro id id de Animas calle de la Cañada en 160 rs.

87 Una casa id id id sin arrendar.

88 Otra id id id de la Amargura, sin arrendar.

En Cenizate.

89 Un horno de pan cocer procedente de Animas calle alta arrendado en 160 reales.

(Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.